

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

6193

RESOLUCIÓN 1481/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Diplomado/a en Logopedia del grupo profesional de Diplomados/as Sanitarios/as, con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2018 y 2019.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO:

Primero.— Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.— Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Diplomado/a en Logopedia del grupo profesional de Diplomados/as Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.— Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.— Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Quinto.— Aprobar el temario correspondiente que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.— Establecer como plazo para presentar la solicitud de participación en la presente convocatoria desde el día 25 de enero hasta las 14:00 horas del día 24 de febrero de 2022, de acuerdo con lo previsto en la base 9.3 de la Resolución 1473/2021, de 25 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases generales.

Séptimo.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de noviembre de 2021.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA ROSA PÉREZ ESQUERDO.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA
LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE
DIPLOMADO/A EN LOGOPEDIA DEL GRUPO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS/
AS SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS
SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Diplomado/a en Logopedia del grupo profesional de Diplomados/as Sanitarios/as con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el Anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7 %, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Diplomatura en Logopedia o Grado en Logopedia, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A2 (antiguo grupo B): 20 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición.

3.1.– Fase de oposición.

Al tribunal calificador le corresponde la determinación del contenido de la prueba y su calificación, adoptando cuantas medidas estime necesarias para el correcto desarrollo del proceso selectivo garantizando la transparencia y objetividad del mismo.

El tribunal podrá solicitar a Osakidetza la participación de personas asesoras que colaboren con sus miembros en el desarrollo del proceso selectivo en sus diferentes fases, tanto en lo referente a la elaboración de la prueba, como en la fase de concurso. Dichas personas deberán reunir el requisito de titulación exigido a las personas integrantes del tribunal.

El Tribunal podrá también solicitar a Osakidetza contar con la colaboración de entidades externas asesoras para la elaboración de las pruebas y cuantas cuestiones relacionadas con las mismas puedan plantearse en la fase de oposición. A tal fin Osakidetza facilitará las medidas necesarias para hacer efectiva la participación de las entidades externas asesoras.

La prueba consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales, las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Diplomatura en Logopedia o Grado en Logopedia, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

3.4.– Toma de posesión.

Además de la documentación mencionada en el apartado 17 de las bases generales, quienes tomen posesión de alguno de los destinos de la presente convocatoria deberán aportar en el acto de la toma de posesión la siguiente:

– Certificado de colegiación.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: DIPLOMADO/A EN LOGOPEDIA

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1473/2021, de la Directora General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

Convocatoria de turno libre: 4 destinos.

Acceso general: 4.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

– Cupo discapacidad intelectual: 0.

– Cupo otra discapacidad: 0.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual (cupos discapacidad intelectual) no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad (cupos otra discapacidad).

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará una vez que queden determinados, mediante resolución de el/ la Director/a General de Osakidetza, a la que se le dará publicidad en la web de Osakidetza y en el Boletín Oficial del País Vasco, una vez publicada en el citado boletín la Resolución adjudicación definitiva de destinos del ciclo en curso del Concurso de traslados abierto y permanente de Osakidetza de las categorías objeto de convocatoria.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO/A EN LOGOPEDIA DEL GRUPO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1.— Por cada mes de servicios prestados como Diplomado/a en Logopedia en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, así como en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,23 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,05 puntos/mes.

b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,07 puntos/mes.

c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,09 puntos/mes.

d) Servicios prestados por personal en el grupo B: 0,12 puntos/mes.

e) Servicios prestados por personal en el grupo B en el mismo puesto al que se opta: 0,23 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo, se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo 20 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$\frac{(\text{N.º sobresalientes} \times 6) + (\text{N.º matrículas honor} \times 9)}{\text{N.º total asignaturas}}$$

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de religión, formación política, educación física, idiomas, enseñanza del hogar, nociones de autop-sia médico-legal, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de Diplomado/a en Logopedia/Grado en Logopedia.

b) Formación postgrado:

- Doctor/a cum laude: 10 puntos.
- Doctor/a: 9 puntos.
- Master postgrado: 6 puntos.
- Experto/a/Especialista universitario/a: 5 puntos.
- Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.
- Grado de licenciatura (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.
- Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.
- Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

d) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,20 puntos.
- 10 a 19 horas: 0,75 puntos.
- 20 a 29 horas: 1,25 puntos.
- 30 a 49 horas: 2 puntos.
- 50 a 99 horas: 3 puntos.
- 100 a 249 horas: 4 puntos.
- 250 a 599 horas: 5 puntos.
- 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista

de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades docentes:

- Profesor/a titular o asociado/a de facultad universitaria (por año): 0,75 puntos.
- Profesor/a con dedicación parcial Escuela Universitaria de Logopedia (por cada 8 horas): 0,050 puntos.
- Tutor/a docente de la práctica clínica, con venia docendi (por año): 0,750 puntos.
- Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada ponencia regional: 0,50 puntos.
- Por cada ponencia nacional: 2 puntos.
- Por cada ponencia internacional: 3 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster regional: 0,30 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster nacional: 1,20 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster internacional: 2 puntos.
- Por cada mesa redonda regional: 0,40 puntos.
- Por cada mesa redonda nacional: 1,50 puntos.
- Por cada mesa redonda internacional: 2,50 puntos.
- Por cada publicación (primer autor/a): 2 puntos.
- Por cada publicación (otros autores): 1 punto.
- Por cada libro (primer autor/a): 4 puntos.
- Por cada libro (otros autores): 2 puntos.
- Por cada capítulo (primer autor/a): 2 puntos.
- Por cada capítulo (otros autores): 1 punto.
- Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

g) Idiomas (máximo 3 puntos):

- Inglés: máximo 1,5 puntos.
- Francés: máximo 1,5 puntos.
- Alemán: máximo 1,5 puntos.

h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3) Euskera:

- PL2: 18 puntos.
- PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

DIPLOMADO/A EN LOGOPEDIA

I.– TEMARIO GENERAL

- 1.– Objetivos de la intervención logopédica. El programa de intervención.
- 2.– El papel del logopeda en decisiones de derivación de pacientes a otros profesionales y/o asociaciones especialistas en un trastorno determinado. Coordinación y trabajo conjunto en el tratamiento.
- 3.– Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Los derechos de información sanitaria, intimidad y el respeto de la autonomía de el/la paciente.
- 4.– Metodología de investigación. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos. Investigación básica. Investigación aplicada: estudios descriptivos y analíticos.
- 5.– Modelos de intervención: educación, reeducación, rehabilitación y terapia.
- 6.– El proceso de evaluación en logopedia: técnicas de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
- 7.– El sistema fonatorio. Bases anatómicas y funcionales. Mecánica respiratoria y fonación.
- 8.– El sistema auditivo. Bases anatómicas y funcionales.
- 9.– Comunicación y lenguaje. Funciones del lenguaje. Lenguaje, lengua y habla. Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje.
- 10.– Psicología del lenguaje. Pensamiento y lenguaje.
- 11.– Neuroanatomía del lenguaje.
- 12.– Lingüística general y aplicada. Métodos y análisis en lingüística.
- 13.– Fonética y fonología.
- 14.– Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje.
- 15.– Clasificación general y definición de los distintos trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.
- 16.– Etapas de desarrollo del lenguaje en la infancia. Alteraciones del lenguaje más frecuentes en los niños y niñas en la etapa escolar.
- 17.– Valoración e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje. Dislalias.
- 18.– Valoración e intervención logopédica de los trastornos primarios del lenguaje: Disfasias.
- 19.– Valoración e intervención logopédica de las alteraciones de la lectura y escritura: Dislexias, digrafías y disortografías.

20.– Valoración e intervención logopédica de los trastornos en la fluidez del habla: disfemia, taquifemia y taquilalia.

21.– Valoración e intervención logopédica de los trastornos del lenguaje y el habla secundarios a alteraciones morfológicas. Disglosias.

22.– Valoración e intervención logopédica de los trastornos del habla de origen neurológico.

23.– Valoración e intervención logopédica de los trastornos de voz.

24.– Valoración e intervención logopédica en pacientes con daño cerebral adquirido.

25.– Valoración e intervención logopédica en adulto y anciano con trastornos de origen psiquiátrico y neurológico: enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, demencias.

26.– Valoración e intervención logopédica en pacientes con disfagia neurológica y orgánica.

27.– Valoración e Intervención logopédica en deficiencias motoras y parálisis cerebral.

28.– Valoración e intervención logopédica en trastornos del neurodesarrollo.

29.– Valoración e Intervención logopédica en pacientes laringectomizados.

30.– Valoración e intervención logopédica en la discapacidad auditiva.

31.– Prótesis auditivas, implantes cocleares y audífonos. Intervención logopédica.

32.– Evaluación miofuncional, protocolo de exploración. Técnicas básicas de intervención a través de la terapia miofuncional.

33.– Evaluación e intervención logopédica en alteraciones y trastornos relacionados con las disfunciones craneomandibulares.

34.– Prevención y atención temprana de los trastornos del lenguaje: el habla la voz y la audición.

35.– Recursos tecnológicos en logopedia.

36.– Técnicas de grupo y habilidades sociales.

37.– Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

38.– Evaluación de programas de intervención logopédica.

II.– TEMARIO COMÚN

1.– Ordenación de las profesiones sanitarias: el ejercicio de las profesiones sanitarias.

2.– Disposiciones generales de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones.

3.– Normas generales del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Derechos y deberes. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos, licencias. Incompatibilidades.

4.– Disposiciones generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: ordenación y derechos y deberes de los ciudadanos. El contrato-programa. Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Organización rectora. Régimen de gestión.

5.– Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.

6.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

7.– Principios generales de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

8.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad.

9.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Disposiciones generales: objeto de la ley y datos de las personas fallecidas. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

10.– Objeto de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios generales. Acoso sexista.

11.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.

12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 20 20.

14.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

15.– Áreas de actuación y medidas para la normalización del uso del euskera en Osakidetza: Imagen y Comunicación y Relaciones externas del 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– Manual de logopedia. Peña Casanova. Elsevier. 4.ª edición. 2013.

2.– Cerebro y lenguaje, sintomatología neurolingüística. Diéguez-Vide. Editorial Panamericana. 2012.

3.– Evaluación y diagnóstico en logopedia. Vol. I y Vol. II. Población adulta y pediátrica. Moya-Galé. Editorial UOC. 2019.

4.– Manual práctico de logopedia I. Por la importancia del logopeda. Raquel Monroy. Editorial Psylicom. 2018.

5.– Manual práctico de logopedia II. Por la importancia del logopeda. Raquel Monroy. Editorial Psylicom. 2020.

6.– Tratado de audiología. Salesa. 2013. Elsevier.

7.– Técnicas de evaluación cualitativa en logopedia. Díaz. Editorial Síntesis. 2020.

8.– Logopedia y enfermedades neurodegenerativas. De las Heras Mínguez. Editorial Nau Llibres. 2018.

9.– Manual de intervención logopédica en implantes cocleares adultos. Ruiz Paredes. Editorial GEU. 2019.

10.– Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación. Figerido. Editorial Paraninfo. 2020.

11.– Manejo interdisciplinario de la disfagia. Miranda Escandón M.X., Giraldo Cadavid L.F. Editorial Trillas. 2016.

12.– Métodos de investigación en logopedia. Castellanos López. Editorial Síntesis. 2018.

13.– Fundamentos de bioética. Diego Gracia. Editorial Triacastela. 2008.

14.– Terapia miofuncional orofacial: actualización y nuevos campos de actuación: 11 (lenguaje, comunicación y logopedia). Puyuelo Sanclemente. 2005.

15.– Cuadernos FEDACE sobre daño cerebral adquirido. 2007. Logopedia y daño cerebral adquirido.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación Profesionales Sanitarias (artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

2.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad en el Sistema Nacional de Salud (artículo 1-29).

3.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 42 - 61, 76 y 77).

4.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22 y 23).

5.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (artículos 1, 3, 6, 9 y 13).

6.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21).

7.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23).

8.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

9.– La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18).

10.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (artículos 1, 3 y 43).

11.– Marco Estratégico. Departamento de Salud. 2021-2024.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/marco_estrategico_2021_2024/es_def/adjuntos/Marco-Estrategico-Departamento-Salud-2021-2024.pdf

12.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf

13.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 20 20.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cinfo_estrategia_seg_paciente/es_def/adjuntos/ESTRATEGIA2020_es.pdf

14.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Prioridades_estrategicas_17_20.pdf

15.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf